



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0215-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001409 (UT/22/01312)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	2
C. Ampliación del plazo .....	4
2. Acciones del CT .....	4
A. Competencia .....	4
B. Análisis de la clasificación .....	5
C. Modalidad de entrega .....	26
D. Qué hacer en caso de inconformidad .....	30
E. Fundamento legal .....	30
F. Determinación .....	30



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031422001409
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 19 de mayo de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001409
- e. **Folio internos asignados:** UT/22/01312
- f. **Información solicitada:**

*“Solicito información sobre lo siguiente:*

*1. La plaza o cargo de Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo fue sujeta a concurso público. En caso de ser afirmativo, indicar fecha de dicho proceso, requisitos para ocupar el cargo, adicional proporcionar las documentales en versión pública.*

*En caso de que la plaza no haya sido sujeta a concurso indicar el proceso de contratación, fecha en la que se dio el proceso, adicionalmente proporcionar las documentales en versión pública.*

*2. Indicar si la persona que actualmente ocupa el cargo tiene algún parentesco con algún funcionario del INE, en el Estado de Guanajuato, oficinas centrales o cualquier otra delegación local o distrital, oficinas centrales.*

*3. Si el proceso no fue por concurso indicar la motivación, fundamentación y quién autorizó la contratación en el Estado de Guanajuato y en oficinas centrales.” (sic)*

[Numeración propia]

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó las solicitudes y la turnó a las áreas Órgano Interno de Control (**OIC**), Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**) y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato (**JL-GTO**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de la respuesta es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

<b>ÓRGANOS CENTRALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Área</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
1.	OIC	06/06/2022 Dentro del plazo	13/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio de respuesta <b>INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJ C/198/2022</b>	<b>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b>
					Punto 2
2.	DEA	20/05/2022 Dentro del plazo	03/06/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio de respuesta <b>INE/DEA/CEI/1224/2022</b>	<b>La información que se entrega por máxima publicidad, encuadra en clasificación de confidencialidad parcial</b>
					Punto 2
3.	DESPEN	20/05/2022 Dentro del plazo	23/05/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio de respuesta <b>INE/DESPEN/CENI/218/2022</b>	<b>Información pública (puntos 1 y 3)</b>
					<b>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)</b>
					<b>Incompetencia (totalidad de la solicitud)</b>
<b>Fecha de gestión más reciente: 13/06/2022</b>					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-GTO	20/05/2022 Dentro del plazo  1er RA 24/06/2022	30/05/2022 Dentro del plazo  Atención al 1er RA PENDIENTE	INFOMEX-INE y oficio de respuesta <b>INE/GTO/JLE-VS/0246/2022</b>	<b>Información pública (puntos 1, 2 y 3)</b>

**Fecha de gestión más reciente: 24/06/2022**

\*Las áreas sólo se pronuncian de los puntos que son de su competencia.

### C. Ampliación del plazo

El 10 de junio de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0023-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

### 2. Acciones del CT

El 28 de junio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE, el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), otras áreas declararon que la información es **inexistente** y otra área manifestó **incompetencia**, por lo que el CT verificó que la clasificación, declaración y manifestación contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

<b>Punto uno</b>			
<i>“La plaza o cargo de Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo fue sujeta a concurso público. En caso de ser afirmativo, indicar fecha de dicho proceso, requisitos para ocupar el cargo, adicional proporcionar las documentales en versión pública. En caso de que la plaza no haya sido sujeta a concurso indicar el proceso de contratación, fecha en la que se dio el proceso, adicionalmente proporcionar las documentales en versión pública.” (sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	<b>Información pública</b>	Sí, se comunica que, la plaza de Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva no ha sido a sujeta a concurso público, el proceso de selección se realizó mediante el mecanismo de Relación Laboral Temporal de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, por lo que se proporciona en archivo electrónico el oficio INE/GTO/JLE-CA/022/2022 de fecha 14 de enero de 2022 con la solicitud por parte de la JL-GTO, así como el oficio INE/DEA/DP/150/2022 de fecha 10 de febrero de 2022	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

		con la respuesta de la Dirección de Personal.	<i>de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i>
<b>DESPEN</b>	<b>Incompetencia</b>	Sí. La razón de la incompetencia es porque la plaza de “Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo” no está adscrita al servicio profesional electoral nacional y no forma parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la plaza de referencia pertenece a la rama administrativa de este Instituto, por lo que está imposibilitada de dar respuesta a la información que se solicita, el área responsable de dar respuesta es la Dirección Ejecutiva de Administración.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)
<b>JL-GTO</b>	<b>Información pública</b>	Sí. Se informa que, el proceso de selección y contratación, se realizó mediante la figura de <b>Relación Laboral Temporal</b> , de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral; la fecha del proceso de selección de la Relación Laboral Temporal, se llevó a cabo el 14 de enero del año en curso mediante el oficio INE/GTO/JLE-CA/022/2022, solicitando la autorización de la contratación a las instancias superiores el cual	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “29, numeral 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

		fue autorizado por la por la Dirección de Personal de este instituto mediante el oficio INE/DEA/DP/150 /2022.	
--	--	---	--

<b>Punto dos</b>			
<i>“Indicar si la persona que actualmente ocupa el cargo tiene algún parentesco con algún funcionario del INE, en el Estado de Guanajuato, oficinas centrales o cualquier otra delegación local o distrital, oficinas centrales.” (sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	<b>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI</b>	<p>Sí, se informa que, la DEA no genera registros sobre vínculos familiares de los trabajadores al momento de su ingreso, ni de manera posterior, en virtud de que no existe obligación normativa para tal efecto.</p> <p>En tal razón, nos encontramos material y jurídicamente imposibilitados para obtener y determinar si existe algún parentesco entre la persona que ocupa actualmente el cargo con algún funcionario del INE.</p> <p>En ese orden de ideas, el Órgano Interno de Control de este Instituto, a través de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, quien tiene la facultad de requerir a cada funcionario si existe conflicto de interés de esta naturaleza.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos:</p> <p><i>“6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

<b>DESPEN</b>	<b>Incompetencia</b>	Sí. La razón de la incompetencia es porque la plaza de “Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo” no está adscrita al servicio profesional electoral nacional y no forma parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la plaza de referencia pertenece a la rama administrativa de este Instituto, por lo que está imposibilitada de dar respuesta a la información que se solicita, el área responsable de dar respuesta es la Dirección Ejecutiva de Administración.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)
<b>OIC</b>	<b>Inexistencia con criterio 7/17<sup>1</sup> emitido por el Pleno del INAI</b>	Sí. Expresó lo siguiente: <i>“En relación con la sugerencia de turno realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, conviene aclarar que, respecto al Conflicto de Interés, el artículo 47, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades</i>	Sí, el área de <u>manera literal</u> señala que de conformidad con los siguientes artículos: “6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 13, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); artículo 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1

<sup>1</sup> **Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

		<p>Administrativas (LGRA)<sup>2</sup> establece que las declaraciones de conflicto de intereses tendrán por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función así como que el órgano fiscalizador cuente con un registro confiable, que permita verificar que la evolución del patrimonio de los servidores sea congruente con los ingresos y egresos reportados, y con ello detectar enriquecimiento inexplicable e injustificado que se haya derivado de algún daño al erario público, de modo que, la información solicitada por el particular <b><u>no encuentra su expresión documental en las declaraciones patrimoniales y de intereses</u></b>, ya que a través de éstas no se determinan, registran o archivan parentescos familiares entre servidores públicos del INE.” (sic)</p>	<p>y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información); Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones IV y VII, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 33 inciso q) y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (sic)</p>
	<p><b>La información que se entrega por máxima publicidad encuadra en clasificación de confidencialidad parcial</b></p>	<p>Sí. Expresó lo siguiente:  <i>“No obstante la declaración de inexistencia de este OIC respecto a la información solicitada, en atención a la sugerencia de turno realizada por la DEA, bajo el principio de máxima publicidad y en beneficio del</i></p>	

manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

<sup>2</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

		<p><i>particular, se proporciona la siguiente información</i> (...) <i>se pone a disposición de la persona solicitante, la <b>liga electrónica en la que podrá tener acceso directamente a la declaración de situación patrimonial y de intereses presentadas por la persona que actualmente ocupa el cargo de Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, de interés del solicitante, en su versión pública:</b></i> <i>María Juliana Granados Diosdado Inicial 2022.</i> (...) Conviene precisar que, la <b>declaración patrimonial y de intereses se proporciona en versión pública</b> toda vez que esta contiene datos personales, que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como lo dispuesto por <b>el Comité de Transparencia del INE, en la Resolución número INE-</b></p>	
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

		<u>CT-R-0214-2021<sup>3</sup>, en la cual señaló un nuevo criterio, respecto a la publicidad o clasificación del dato relativo al total de ingresos percibidos por el declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, contenido en la declaración patrimonial y de interés presentada ante el OIC de este Instituto.” (sic)</u>	
<b>JL-GTO</b>	<b>Información pública</b>	Sí, se informa que la persona que ocupa la citada plaza motivo de la presente solicitud de información no cuenta en esta entidad con familiares que laboren dentro de la institución.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “29, numeral 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

<b>Punto tres</b>			
<i>“ Si el proceso no fue por concurso indicar la motivación, fundamentación y quién autorizó la contratación en el Estado de Guanajuato y en oficinas centrales.” (sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	<b>Información pública</b>	Sí, de conformidad con el Capítulo V: “De la Relación Laboral Temporal”, artículo 181 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, en ese momento vigente, el Instituto podrá autorizar a las Unidades Responsables el nombramiento temporal por obra o tiempo determinado para contratar a Prestadores de Servicios o personas ajenas a la institución, para	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

<sup>3</sup> Emitida en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000210321 (UT/21/02021).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

		<p>ocupar una plaza vacante o de nueva creación de la Rama Administrativa, sin necesidad de sujetarse a la procedimiento de ocupación de vacantes establecido en el citado Manual, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Cuando exista la necesidad de ocupar de manera inmediata un puesto vacante y/o esté disponible el recurso correspondiente a las remuneraciones del puesto; y</li><li>II. Cuando se haya otorgado una licencia sin goce de sueldo en términos de los párrafos segundo y tercero del Artículo 65 del Estatuto.</li></ul> <p>Las ocupaciones mediante el mecanismo de Relación Laboral Temporal podrán ser por un plazo máximo hasta por 11 meses y estarán sujetos al cumplimiento del perfil que se indique en la Cédula de Puesto, en este sentido, el Titular de la Unidad Administrativa fue quien solicitó la ocupación bajo este mecanismo, así como la autorización por parte de la Dirección de Personal.</p>	<p><i>Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i></p>
--	--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

<p><b>DESPEN</b></p>	<p><b>Incompetencia</b></p>	<p>Sí. La razón de la incompetencia es porque la plaza de "Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo" no está adscrita al servicio profesional electoral nacional y no forma parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la plaza de referencia pertenece a la rama administrativa de este Instituto, por lo que está imposibilitada de dar respuesta a la información que se solicita, el área responsable de dar respuesta es la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos:  <i>"6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (sic)</p>
<p><b>JL-GTO</b></p>	<p><b>Información pública</b></p>	<p>Sí. Se informa que, el proceso de selección y contratación, se realizó mediante la figura de <b>Relación Laboral Temporal</b>, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral; la fecha del proceso de selección de la Relación Laboral Temporal, se llevó a cabo el 14 de enero del año en curso mediante el oficio INE/GTO/JLE-CA/022/2022, solicitando la autorización de la contratación a las instancias superiores el cual fue autorizado por la por la Dirección de Personal de este instituto mediante el oficio INE/DEA/DP/150/2022.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos:  <i>"29, numeral 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (sic)</p>

\* Toda vez que el área **DESPEN (totalidad de la solicitud)** manifestó incompetencia y ésta no invoca a un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

\*\* Toda vez que el área **OIC (punto 2)** y **DEA (punto 2)** declararon inexistencia con el criterio 7/17, se ha determinado obviar el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

### Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **OIC**, por el principio de máxima publicidad y en aras de otorgar mayor certeza a la persona solicitante, pone a disposición la **declaración patrimonial y de intereses** de la persona servidora pública que actualmente ocupa el cargo de **Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo en el estado de Guanajuato**. Misma que contiene datos personales considerados como confidenciales, de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST revisó la información enviada por el área **OIC**, cuyo resultado se comparte a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>4</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422001409	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/22/01312	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad de la información		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	OIC	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	1		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	13/06/2022				
<b>Número de RA<sup>5</sup> formulados:</b>	N/A	<b>Número de RII<sup>6</sup> formulados:</b>	N/A		

#### 1. Descripción general de la información

El área **OIC** puso a disposición la **declaración patrimonial y de intereses de la persona servidora pública que actualmente ocupa el cargo de**

<sup>4</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>5</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>6</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

**Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo en el estado de Guanajuato,**  
la cual contiene los siguientes rubros y datos:

### ◆ **Declaración patrimonial y de intereses**

- Logotipo del Instituto Nacional Electoral.
  - DeclaralNE
  - Declaración inicial patrimonial y de intereses
  - Logotipo del Órgano Interno de Control (OIC):
  - Titular del Órgano Interno de Control
  - Declaratoria bajo protesta de decir verdad
  - Fecha y hora de recepción
  - Estado
  - Título de documento
  - Año
- 1. Datos generales**
- Nombre(s)
  - Primer Apellido
  - Segundo Apellido
  - **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
  - **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
  - **Homoclave**
  - Correo electrónico institucional
  - **Correo electrónico personal/alternativo**
  - **Número telefónico de casa (teléfono)**
  - **Número celular personal (teléfono)**
  - **Situación personal/Estado civil**
  - **Régimen matrimonial**
  - **País de nacimiento**
  - **Nacionalidad**
  - **Aclaraciones/observaciones**
- 2. Domicilio del declarante**
- **Calle**
  - **Número exterior**
  - **Número interior**
  - **Colonia/localidad**
  - **Municipio/alcaldía**
  - **Entidad federativa**
  - **RFC con Homoclave**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

- **Código postal**
  - País (rubro sin dato)
  - Código postal (rubro sin dato)
  - **Aclaraciones/observaciones**
3. Datos curriculares del declarante (escolaridad)
- Nivel
  - Institución educativa
  - Estatus
  - Documento obtenido
  - Carrera o área de conocimiento
  - Fecha de obtención del documento
  - Lugar donde se ubica la institución educativa
  - **Aclaraciones/observaciones**
4. Datos del empleo, cargo o comisión actual
- Nivel/orden de gobierno
  - Ámbito público
  - Nombre del ente público
  - Área de adscripción
  - Empleo, cargo o comisión
  - Régimen de pago
  - Nivel del empleo, cargo o comisión
  - Contratación por honorarios
  - Nivel del empleo, cargo o comisión
  - Función principal
  - Fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión
  - Teléfono de oficina y extensión
  - Unidad administrativa
  - Código de puesto
  - **RFC con Homoclave**
  - Domicilio del empleo, cargo o comisión
  - Calle
  - Número exterior
  - Número interior
  - Colonia/localidad
  - Municipio/localidad
  - Código postal
  - **Aclaraciones/observaciones**
  - Otro empleo
5. Experiencia laboral (últimos 5 empleos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

- Ámbito/sector en el que laboraste
  - Nivel/orden de gobierno
  - Ámbito público
  - Nombre del ente público/nombre de la empresa, sociedad o asociación
  - **RFC con Homoclave**
  - Área de adscripción/área
  - Empleo, cargo o comisión/puesto
  - Especifique función principal
  - Sector al que pertenece
  - Fecha de ingreso
  - Fecha de egreso
  - Lugar donde se ubica
  - **Aclaraciones/observaciones**
  - **Homoclave**
- 8. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos**
- Leyenda de clasificación de confidencialidad
  - **RFC con Homoclave**
  - Remuneración anual neta del declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones) (cantidades netas después de impuestos)
  - Otros ingresos del declarante
  - Por actividad industrial, comercial y/o comercial (después de impuestos)
  - Nombre o razón social
  - Tipo de negocio
  - Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos)
  - Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia
  - Por servicios profesiones, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos)
  - Tipo de servicio prestado
  - Por enajenación de bienes (después de impuestos)
  - Tipo de bien enajenado
  - Otros ingresos no considerados anteriormente (después de impuestos)
  - Especificar tipo de ingresos (arrendamiento, regalía, sorteo, concursos, donaciones, seguros de vida, etc.)
  - Ingreso anual neto del declarante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

- Ingresos anuales netos de la pareja o dependientes económicos (después de impuestos)
  - Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante pareja y/o dependientes económicos
  - Aclaraciones/observaciones
9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?
- Observaciones y Aclaraciones

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

### ◆ Declaración patrimonial y de intereses

- CURP
- RFC con Homoclave
- Correo electrónico personal/alternativo
- Teléfono
- Situación personal/Estado civil
- Régimen matrimonial
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Aclaraciones/observaciones
- Domicilio del declarante (Calle, número exterior, número interior, colonia/localidad, municipio/alcaldía, entidad federativa y código postal)
- Ingresos anuales netos de la pareja o dependientes económicos (después de impuestos)
- Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante pareja y/o dependientes económicos

En la documentación remitida por el área OIC (declaración patrimonial y de intereses de la persona servidora pública que actualmente ocupa el cargo de Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo en el estado de Guanajuato se testaron los siguientes datos personales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (1. DATOS GENERALES)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>RFC con homoclave</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico personal/alternativo</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Situación personal/estado civil</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (2. DOMICILIO DEL DECLARANTE)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Domicilio (Calle, número exterior, número interior, colonia/localidad, municipio/alcaldía, entidad federativa y código postal) del declarante</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (2. DOMICILIO DEL DECLARANTE)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>RFC con homoclave</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (4. DATOS DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN ACTUAL)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>RFC con homoclave</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (5. EXPERIENCIA LABORAL)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>RFC con homoclave</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (5. EXPERIENCIA LABORAL)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Patrimonial y de Intereses (8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS)</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física). Terceros (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>RFC con homoclave</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/Observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (9. ¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR?).</b>	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Observaciones y Aclaraciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

### **CI-INE005/2015**

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fracción IX del artículo 3, establece:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

(...)” (Sic)

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Por otro lado, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el inciso 1 del artículo 15, establece:

### **“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*(...)” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este Instituto Nacional Electoral, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Por lo ello, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **CURP, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, situación personal/estado civil y domicilio**, de personas físicas proporcionado por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el (CT), mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **país de nacimiento, nacionalidad, ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos) y total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos**, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
País de nacimiento	INE-CT-R-0109-2022	21 de abril de 2022	32
Nacionalidad	INE-CT-R-0109-2022	21 de abril de 2022	32
Ingresos netos de la pareja y/o dependientes económicos	INE-CT-R-0109-2022	21 de abril de 2022	33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos	INE-CT-R-0109-2022	21 de abril de 2022	33

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

### Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **OIC** de la **declaración patrimonial y de intereses de la persona servidora**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

**pública que actualmente ocupa el cargo de Asistente Local de la Vocalía del Ejecutivo en el estado de Guanajuato**, por contener datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, así como por haber sido entregados para una finalidad que no corresponde a su publicidad y no tener autorización expresa para su difusión, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

### C. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 13** le serán remitido a través de la PNT.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<b>Información pública</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo <b>INE-ACI008/2015</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Criterio <b>CI-IFE01/2014</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Criterio <b>CI-INE05/2015</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución <b>INE-CT-R-0109-2022</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>
	<b>OIC</b>
	5. Oficio de respuesta <b>INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/198/2022</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	6. Guía paso a paso para acceder a declaraciones, mediante 1 archivo electrónico.
	7. Declaración de situación patrimonial y de intereses presentadas por la persona que actualmente ocupa el cargo de Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, de interés de la persona solicitante, en su versión pública: <ul style="list-style-type: none"><li>• María Juliana Granados Diosdado</li><li>• Inicial 2022</li></ul>
	<a href="http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2022/Formato12//OIC/tml1/tr_inic1_2022_maria_juliana_granados_diosdado.pdf">http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2022/Formato12//OIC/tml1/tr_inic1_2022_maria_juliana_granados_diosdado.pdf</a>
	f



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

	 <p><b>DEA</b></p> <p>8. Oficio de respuesta <b>INE/DEA/CEI/1224/2022</b>, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>9. Anexos, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p><b>DESPEN</b></p> <p>10. Oficio de respuesta <b>INE/DESPEN/CENI/218/2022</b>, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><b>JL-GTO</b></p> <p>11. Oficio de respuesta <b>INE/GTO/JLE-VS/0246/2022</b>, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>12. Anexos, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p><b>Versión Pública</b></p> <p>13. Declaración patrimonial y de intereses presentada por la persona que actualmente ocupa el cargo de Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, mediante 1 archivo electrónico.</p>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 14 archivos electrónicos</li><li>• 1 liga electrónica</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 13 será remitida mediante PNT.</p> <p><b>Modalidad en CD.</b> - Cabe señalar que la información <b>no supera</b> la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.**

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

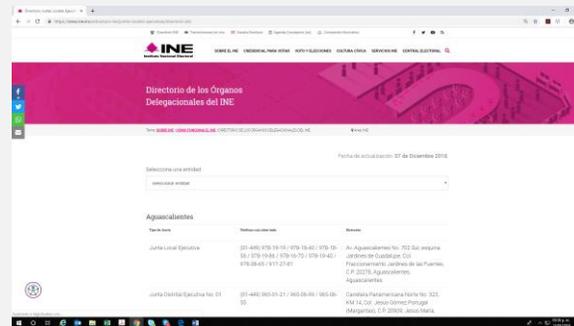
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

	<p>así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p><b>Consulta Directa:</b> 1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li></ul> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas.</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por disco compacto \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>Dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.
-------------------------	--

### D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I y 16 de la CPEUM; 4, 18, 20, 116, 129 y 130, 136 de la LGTAIP; 3, 12, 13, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 130, 133, 140 y 141 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x), 82 del RIINE; 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracción III, IV, VII y VIII y 3, numeral 4 del Reglamento; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,; 3, fracciones IX y X de la LGPDPSO ; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1.

### F. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Incompetencia.** Debido a que la incompetencia manifestada por el área **DESPEN (totalidad de la solicitud)** no invoca a un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

**Tercero. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencial parcial señalada por el área **OIC**.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0215-2022**

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **OIC, DEA, DESPEN, DJ y JL-GTO** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV                      Supervisó: MAAR                      Elaboró: ARFA

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0215-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001602 (UT/22/01498).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de junio de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

<b>Mtra. Sindy Lucía Murillo Vargas.</b>	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia
--	--



